



MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA,
SECRETARIO MUNICIPAL, QUE SUSCRIBE,
CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

VIÑA DEL MAR, 02 JUL. 2013

ACTA Y ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN SENDAS

En Viña del Mar, a 28 de junio de 2013, siendo las 13:30 horas, se lleva a efecto una asamblea en dependencias de la I. Municipalidad de Viña del Mar, ubicada en calle Arlegui N° 615, Viña del Mar, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Asociación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "**ASOCIACION SENDAS**".

Preside la reunión Rossana Oyarzun y actúa como Secretario Michelle Abbott

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Asociación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Asociación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

TÍTULO I

Del nombre, domicilio, objeto, duración

Artículo Primero: Constitúyese una Asociación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará "**ASOCIACION SENDAS**". La Asociación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos.

Artículo Segundo: El domicilio de la Asociación será la Comuna de Viña del Mar, Provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

Artículo Tercero: La Asociación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

Artículo Cuarto: La Asociación tendrá por finalidad u objeto la promoción de la habilitación y/o rehabilitación física, de lenguaje y del neurodesarrollo, así como también la inclusión escolar y social de las personas con Síndrome de Down. Para alcanzar este objetivo, podrá realizar actividades de tipo grupal e individual para intervenir las habilidades de cada uno de los beneficiarios de la Asociación, atención kinesiológica, fonoaudiológica, psicológica, psicopedagógica, talleres educativos para beneficiarios y sus familias, seminarios o jornadas de capacitación en relación a la experiencia y metodología de trabajo y otros relacionados con el objetivo indicado y podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, medioambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, deportivo- recreativo.

La Asociación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Quinto: La duración de la Asociación será indefinida y el número de sus socios, ilimitado.

TÍTULO II De los miembros

Artículo Sexto: Podrá ser miembro de la Asociación toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

Artículo Séptimo: Habrá tres clases de miembros o socios: activos y honorarios.

1. **Socio activo:** es la persona natural mayor de 18 años, que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos;
2. **Socio Cooperador:** Es aquella persona natural o jurídica que aporta a la Asociación en forma exclusivamente económica, ya sea mensual o anualmente. Este socio solo tendrá la obligación de pagar la cuota pactada con la Asociación, y tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales; a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución y a asistir a los actos públicos de ella. Las personas jurídicas harán uso de sus derechos por intermedio de su representante legal o apoderado
3. **Socio Honorario:** es la persona natural o jurídica que, por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Asociación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de un acuerdo de la Asamblea General, aceptada por el interesado. El no tendrá obligación alguna para con la Asociación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución y a asistir a los actos públicos de ella. Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

Artículo Octavo: La calidad de socio activo se adquiere:

- a) Por suscripción del acta de constitución de la Asociación; o
- b) Por la aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por otros dos socios, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los estatutos, los reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.

La calidad de miembro honorario se adquiere por acuerdo de la Asamblea General, aceptado por el interesado.

Artículo Noveno: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus estatutos;
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Asociación;
- d) Cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Asociación y acatar los acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales.

Artículo Décimo: Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Asociación;
- c) Pedir información acerca de las cuentas de la asociación, así como de sus actividades o programas;
- d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios y presentado con, a lo menos, 30 días de anticipación a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo décimo sexto de estos estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

Artículo Décimo Primero: La calidad de socio activo se pierde por fallecimiento, por renuncia escrita presentada al Directorio, o por expulsión decretada en conformidad al artículo décimo segundo letra d), de estos estatutos.

Tratándose de miembros honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por motivos graves y fundados, por renuncia escrita presentada al Directorio y por término de la personalidad jurídica en el caso de personas jurídicas.

Artículo Décimo Segundo: La Comisión de Ética, que también podrá denominarse Tribunal de honor u otra denominación semejante, de que trata el Título VIII de estos estatutos, previa investigación de los hechos efectuada por un Instructor, podrá sancionar a los socios con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante.

La investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será una persona integrante (socio) de la Asociación, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio. La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión:
 1. Hasta por tres meses de todos los derechos en la Asociación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo noveno;
 2. Transitoriamente, por atraso superior a 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa.

Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año calendario.

Durante la suspensión el miembro afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que la Comisión de Ética haya determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

- d) Expulsión basada en las siguientes causales:
 1. Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Asociación durante seis meses consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias.



MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL

2. Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Asociación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
3. Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de este artículo, en un período de 2 años contados desde la primera suspensión.

Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la Comisión de Ética, previa investigación encargada al Instructor, ante quien el socio tendrá el derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra.

La investigación se iniciará citando personalmente al socio. Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Asociación, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Ética deberá ser ratificada también por la Asamblea General.

Quien fuere excluido de la Asociación sólo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación.

Artículo Décimo Tercero: El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva, transcurrido el plazo, la solicitud se entenderá aceptada. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea.

Las renunciaciones, para que sean válidas, deben constar por escrito y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada por Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá pleno vigor, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que, por cualquier causa dejare de pertenecer a la Asociación, deberá cumplir con sus obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella, hasta la fecha en que se pierda la calidad de socio.

TÍTULO III De las Asambleas Generales

Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Asociación e integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios



MARIA CRISTINA TORO SANHUEZA
SECRETARÍA MUNICIPAL

presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y reglamentos.

Habr  Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunir  ordinariamente una vez al a o y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la Asociaci n. En el mes de de cada a o se celebrar  la Asamblea General Ordinaria, en la cual el Directorio presentar  el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se proceder  a las elecciones determinadas por estos estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podr  establecer que el acto eleccionario se celebre en otro d a, hora y lugar, que no podr  exceder en 90 d as a la fecha original, cuando razones de conveniencia institucional as  lo indiquen. En dicho caso, se cumplir  con lo dispuesto en el art culo d cimo s ptimo de estos estatutos.

En la Asamblea General Ordinaria se fijar  la cuota ordinaria y de incorporaci n, conforme a lo sealado en el art culo cuadrag simo tercero de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podr  tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Asociaci n, a excepci n de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si, por cualquier causa, no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deber  convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 d as y la Asamblea que se celebre tendr , en todo caso, el car cter de Asamblea Ordinaria.

Art culo D cimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarn  cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los miembros activos, indicando el objeto de la reuni n.

En las Asambleas Generales Extraordinarias se fijar  la cuota extraordinaria conforme lo sealado en el art culo cuadrag simo cuarto de estos estatutos. En las Asambleas Generales Extraordinarias  nicamente podr n tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias ser  nulo y de ning n valor.

Art culo D cimo Sexto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los estatutos de la Asociaci n y la aprobaci n de sus reglamentos;
- b) De la disoluci n de la Asociaci n;
- c) De la fusi n con otra Asociaci n;
- d) De las reclamaciones en contra de los directores, de los miembros de la Comisi n Revisora de Cuentas y de la Comisi n de  tica, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresi n grave a la Ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la suspensi n o la destituci n, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Asociaci n tenga derecho a entablarles;
- e) De la Asociaci n de la entidad con otras instituciones similares;
- f) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesi n y transferencia de bienes ra ces, de la constituci n de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres a os.



Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c), e) y f) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en representación de la Asociación, sin perjuicio de que en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras personas.

Artículo Décimo Séptimo: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos y con no más de 20 al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

La citación deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo tercero, letra b). En el evento que el Secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el 10% de los socios activos.

Asimismo, se enviará carta o circular al domicilio que los miembros tengan registrado en la Asociación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea. El extravío de la carta de citación a que se refiere el inciso anterior, no afectará la validez de la Asamblea.

Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reune este quórum se dejará constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.

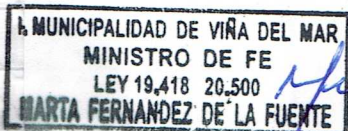
Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

Artículo Décimo Noveno: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante una carta poder simple.

Cada socio, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de las mismas, el que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes, designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los asistentes estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, por posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea.



MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA

Por otra parte, la Asociación deberá mantener permanentemente actualizados registros de sus asociados, directores y demás autoridades que prevean los estatutos.

Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea un Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

TÍTULO IV Del Directorio

Artículo Vigésimo Segundo: La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará 5 años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justifiquen haber efectuado en el ejercicio de su función.

Sin embargo, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea.

La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la Asociación encomiende alguna función remunerada.

Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética se elegirán en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las siguientes normas:

- Las elecciones se realizarán cada 5 años.
- Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
- Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética, que corresponda elegir.
- Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética.
- No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o de la Comisión de Ética, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios de la Asociación y, si se tratare de socios con la misma antigüedad, al sorteo.
- Habrá una Comisión de Elecciones, integrada por tres socios que no sean candidatos, debiéndose elegir entre ellos un Presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan producirse. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones.

- El recuento de votos será público.
- El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

Artículo Vigésimo Quinto: En la Asamblea General en que se elija el Directorio, o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta, de entre sus miembros, un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

El Presidente del Directorio lo será también de la Asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.

Si, por cualquier causa, no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo décimo cuarto, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los estatutos.

Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de pertenencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo segundo letra c) de estos estatutos.

No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

El Director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del Director reemplazado.

Artículo Vigésimo Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- Dirigir la Asociación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- Administrar los bienes de la Asociación e invertir sus recursos;
- Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Asociación;
- Citar a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma épocas que señalen estos estatutos;
- Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Asociación;
- Redactar los Reglamentos necesarios para la Asociación, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos

- en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
 - h) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros;
 - i) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo vigésimo cuarto;
 - j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos; y
 - k) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la Legislación vigente.

Artículo Vigésimo Octavo: Como administrador de los bienes de la Asociación, el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Asociación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

En el ejercicio de sus funciones, los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Asociación.

Artículo Vigésimo Noveno: Acordado por el Directorio o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actúe conjuntamente con otro

- El recuento de votos será público.
- El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de la rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

Artículo Vigésimo Quinto: En la Asamblea General en que se elija el Directorio, o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta, de entre sus miembros, un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

El Presidente del Directorio lo será también de la Asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.

Si, por cualquier causa, no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo décimo cuarto, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los estatutos.

Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de pertenencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo segundo letra c) de estos estatutos.

No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

El Director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que resta para completar el período del Director reemplazado.

Artículo Vigésimo Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- Dirigir la Asociación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- Administrar los bienes de la Asociación e invertir sus recursos;
- Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Asociación;
- Citar a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma épocas que señalen estos estatutos;
- Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Asociación;
- Redactar los Reglamentos necesarios para la Asociación, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos.



- en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
 - h) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros;
 - i) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo vigésimo cuarto;
 - j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos; y
 - k) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la Legislación vigente.

Artículo Vigésimo Octavo: Como administrador de los bienes de la Asociación, el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Asociación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

En el ejercicio de sus funciones, los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Asociación.

Artículo Vigésimo Noveno: Acordado por el Directorio o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actúe conjuntamente con otro

Director, o con el Secretario Ejecutivo, o bien se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El Presidente o la o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio, en su caso y serán solidariamente responsables ante la Asociación en caso de contravenirlo.

Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Asociación conocer los términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible.

Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, dirigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más directores.

TITULO V Del Presidente

Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Asociación:

- a) Representarla judicial y extrajudicialmente;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asociación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Asociación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima su ratificación;
- i) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación;



- j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Asociación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

TÍTULO VI Del Secretario, del Tesorero y del Director Ejecutivo

Artículo Trigésimo Segundo: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Miembros de la Asociación;
- b) Despachar las citaciones a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general.
- e) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- f) Vigilar y coordinar que, tanto los directores como los miembros, cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los estatutos y reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Asociación;
- g) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Asociación;
- h) Calificar los poderes antes de las elecciones;
- i) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden.

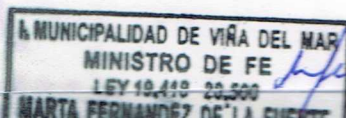
En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el director que designe el Directorio.

Artículo Trigésimo Tercero: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Asociación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por el Director que designe el Directorio. En caso de renuncia o fallecimiento, será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

Artículo Trigésimo Cuarto: PODRÁ existir un funcionario rentado con el título de Director Ejecutivo, que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras



Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Asociación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo Cuadragésimo Segundo: La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a 0,01 ni superior a 0,01 unidad(es) tributaria(s) mensual(es). Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a 0,1 ni superior a 0,1 unidad(es) tributaria(s) mensual(es).

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.

Artículo Cuadragésimo Tercero: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por la Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a 0,01 ni superior a 0,01 unidad(es) tributaria(s) mensual(es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Asociación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

TÍTULO X

De la Modificación de Estatutos, de la Fusión y de la Disolución de la Asociación

Artículo Cuadragésimo Cuarto: La Asociación podrá modificar sus estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios presentes.

Artículo Cuadragésimo Quinto: La Asociación podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los miembros presentes.

Acordada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada de la Asociación, sus bienes pasarán a la Institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada "Centro de atención para personas con Síndrome de Down, Sendas RUT N° 65.063.835-2".

SEGUNDO: La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes tres artículos transitorios:

Artículo Primero Transitorio: Durante los tres primeros años de vigencia de la Asociación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo vigésimo sexto de los estatutos.

Artículo Segundo Transitorio: Elegir al Directorio inicial de la Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548-1 del Código Civil, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la



MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA

02 JUL. 2013

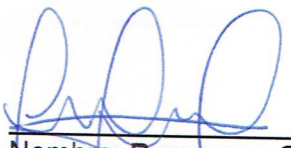
VIÑA DEL MAR,

primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los 90 días posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Nombre: **Rossanna Oyarzún Lavagnino** C.I. N° **15.098.779-2** Firma *Presidenta*
Nombre: **Paulina Gómez Campbell** C.I. N° **15.335.782-k** Firma *Tesorera*
Gloria Luz
Nombre: **Michelle Abbott Charme** C.I. N° **6.459.326-9** Firma *Secretaria*

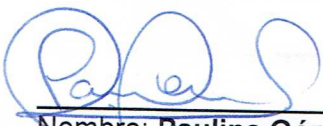
Artículo Tercero Transitorio: Se confiere poder amplio a doña **Rossanna Oyarzún Lavagnino** con domicilio en **2 oriente 1078 Viña del Mar**, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Asociación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Asociación.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 1405 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.



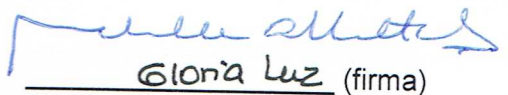
(firma)
Nombre: **Rossanna Oyarzún Lavagnino**
C.I. N° **15.098.779-2**

(firma)
Nombre: _____
C.I. N° _____



(firma)
Nombre: **Paulina Gómez Campbell**
C.I. N° **15.335.782-k**

(firma)
Nombre: _____
C.I. N° _____



Gloria Luz (firma)
Nombre: **Michelle Abbott Charme**
C.I. N° **6.459.326-9**

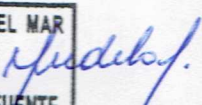
(firma)
Nombre: _____
C.I. N° _____

y doña Marta Fernández De la Fuente, Ministro de Fe de la J. Municipalidad de Viña del Mar, quién asistió y da Fe que la presente acta, es fiel testimonio de lo tratado en ella.

A MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
MINISTRO DE FE
LEY 19.418 20.500
MARTA FERNÁNDEZ DE LA FUENTE



MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
SECRETARIO MUNICIPAL
MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA



Para este propósito se eligen a los siguientes integrantes:

- Dagoberto Castro Otero (4 votos)
- Javiera Gorigoitia Abbott (3 votos)
- José Rolando Oyarzún Alcázar (2 votos)

A partir de las 17:50 hrs dirige la asamblea la comisión electoral:

- Dagoberto Castro Otero (13.767.007-0)
- Javiera Gorigoitia Abbott (19.151.331-2)
- José Rolando Oyarzún Alcazar (7.767.363-6)

Siendo las 18:25 hrs se procede al recuento de votos obteniendo el siguiente resultado:

- Directorio:

- Rossanna Oyarzún Lavagnino (4 votos)
- Paulina Gómez Campbell (3 votos)
- Michelle Abbott Charme (2 votos)

Total: 9 votos

- Comisión revisora de cuentas:

- Camila Castro Otero (2 votos)
- Humberto Gorigoitia Carneiro (3 votos)
- José Rolando Oyarzún Alcazar (4 votos)

Total: 9 votos

De este modo el directorio queda compuesto por:

Presidenta:

Rossanna Oyarzun Lavagnino Rut: 15.098.779-2

Domicilio: Las pataguas 1599, Quilpue

Teléfono: 84326082

Correo: royarzunlavagnino@gmail.com

Tesorera:

Paulina Gómez Campbell Rut: 15.335.782-k

Domicilio: República 226, C° Castillo, Viña del Mar

Teléfono: 6991209

Correo: pauligomezcc@yahoo.com

Secretaria:

Michelle Abbott Charme Rut: 6.459.326-9

Domicilio: 1 oriente 1128, Viña del Mar

Teléfono: 2484044

Correo: mabbottcharme@gmail.com

Asimismo la comisión revisora de cuentas se compondrá por:

Presidente:

José Rolando Oyarzún Alcázar Rut: 7.767.363-6

Domicilio: Av. Barros 640, depto 302, Concón

Teléfono: 98418224

Miembro n° 1:

Humberto Gorigoitia Carneyro Rut: 4.496.820-7

Domicilio: 1 oriente 1128, Viña del Mar

Teléfono: 2484044

Miembro n°2:

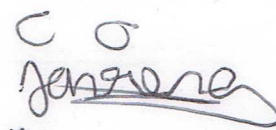
Camila Castro Otero Rut: 17.753.038-7

Domicilio: Libertad 462, C° Castillo, Viña del Mar

Teléfono: 74086876

De esta forma se da término a la asamblea de hoy, siendo las 19:00 hrs la comisión electoral da fe del normal desarrollo de este proceso, entregando las instrucciones y cumpliendo en todo momento lo dispuesto en estos estatutos.


Dagoberto Castro Otero


*Javiera Gorigoitia Abbott


* José Rolando Oyarzún Alcazar



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500221194617

Código Verificación:
538490bf792e



500221194617

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 09-04-2019

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°145238 con fecha 03-09-2013.
NOMBRE PJ : ASOCIACION SENDAS
DOMICILIO : COMUNA DE VIÑA DEL MAR
VIÑA DEL MAR
REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 03-09-2013
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 28-06-2013
DURACIÓN DIRECTIVA : 90 DIAS

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	ROSSANNA OYARZUN LAVAGNINO
SECRETARIO	GLORIA LUZ MICHELE ABBOTT CHARME
TESORERO	PAULINA ANGELICA GOMEZ CAMPBELL

R.U.N.
15.098.779-2
6.459.326-9
15.335.782-K

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 28-06-2013 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 9 Abril 2019, 15:27.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



28 de Marzo 0

ASAMBLEA ORDINARIA

ASOCIACIÓN SENDAS

Se abre la sesión siendo las 17:30 hrs.

I. Se discute la salida de algunos socios y la incorporación de nuevos:

Se presentan las siguientes personas con voluntad de desvincularse:

- Dina Lavagnino Zahr
- José Rolando Oyarzún Alcázar
- Rossanna Oyarzún Lavagnino

Se presentan las siguientes personas interesadas en hacerse parte de la asociación:

- Nicolás Gorigoitia Abbott
- Marianela Castro Otero
- Marianela Otero Aldunate

En votación unánime se acepta la incorporación

Rossanna Oyarzún L.

Presidenta

Paulina Gómez C.

Tesorera

Michelle Abbott

Secretaria

II. Se forma la comisión de elecciones.

Para este propósito se eligen a los siguientes integrantes:

- Dagoberto Castro Otero (4 votos)
- Javiera Gorigoitia Abbott (3 votos)
- Marianela Castro Otero (2 votos)



III. Se realiza el proceso eleccionario del nuevo directorio

Dirige la asamblea la comisión electoral:

- Dagoberto Castro Otero (13.767.007-0)
- Javiera Gorioitía Abbott (19.151.331-2)
- Marianela Castro Otero (8.779.846-6)

Siendo las 18:35 hrs se procede al recuento de votos obteniendo el siguiente resultado:

- Directorio:

- Paulina Gomez Campbell (4 votos)
- Nicolás Gorioitía Abbott (3 votos)
- Michelle Abbott Charme (2 votos)

Total: 9 votos

- Comisión revisora de cuentas:

- Camila Castro Otero (2 votos)
- Humberto Gorioitía Carneiro (3 votos)
- Marianela Castro Otero (4 votos)

Total: 9 votos

De este modo el directorio queda compuesto por:

Presidenta:

Paulina Gómez Campbell Rut: 15.335.782-k

Domicilio: Libertad 462, C° Castillo, Viña del Mar

Teléfono: +569 6991209

Correo: pauligomezc@yahoo.com

Tesorero:

Nicolás Gorioitía Abbott Rut: 16.302.417-9

Domicilio: 7 norte 585, depto. 4C, Viña del Mar

Teléfono: +569 97810709

Correo: nga2043@gmail.com



Secretaria:

Michelle Abbott Charme Rut: 6.459.326-9

Domicilio: 7 norte 585, depto. 4C, Viña del Mar

Teléfono: +569 93248267

Correo: mabbottcharme@gmail.com

Asimismo la comisión revisora de cuentas se compondrá por:

Presidente:

Marianela Castro Otero Rut: 8.779.846-6

Domicilio: Berger 275, depto12b, Cº Castillo, Viña del Mar

Teléfono: +56977586711

Miembro nº1:

Camila Castro Otero Rut: 17.753.038-7

Domicilio: Berger 275, depto12b, Cº Castillo, Viña del Mar

Teléfono: +56990158131

Miembro nº2:

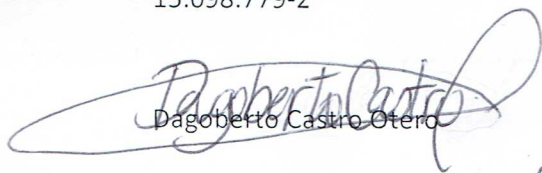
Humberto Gorigoitia Carneiro Rut: 4.496.820-7

Domicilio: 7 norte 585, depto. 4C, Viña del Mar

Teléfono: +56993971332

De esta forma se da término a la asamblea de hoy, siendo las 19:30 hrs la comisión electoral da fe del normal desarrollo de este proceso, entregando las instrucciones y cumpliendo en todo momento lo dispuesto en estos estatutos.

Se otorga la facultad para reducción a escritura pública a Rossanna Oyarzún Lavagnino, Rut: 15.098.779-2


Dagoberto Castro Otero


Marianela Castro Otero

Javiera Gorigoitia Abbott



Dejo constancia que se ha reducido a escritura pública el acta

24-marzo-2020

ACTA ASAMBLEA ORDINARIA

A las 18:00 mediante una reunión online se realiza la asamblea anual. Debe haber cambio de la modalidad debido a la restricción sanitaria.

Se presenta el reporte de resultados 2019, balance e inventario.

Se rescata como importante del año 2019 el vínculo logrado con CAJVALP y su apoyo para tener información referente a la credencial de discapacidad. Así también, el material con accesibilidad cognitiva entregado a las familias en el contexto de Estallido social.

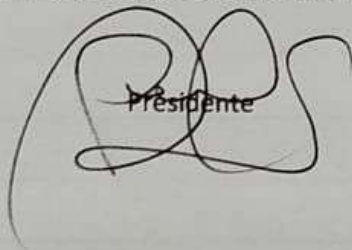
Por otra parte, el equipo valoró fuertemente el participar en el congreso de Buenos Aires con Emilio Ruiz. Siendo importante tener en vista más de estas experiencias.

Se plantea el desafío que implica dar respuesta a las familias por la suspensión de las intervenciones.

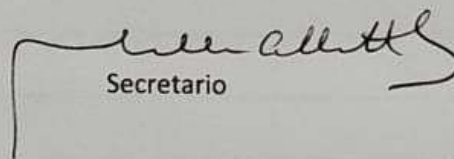
Se reafirma la necesidad de realizar los dos eventos de recaudación anual debido a la necesidad de becas existentes.

Por lo poco cierto del panorama, se acuerda tener una nueva asamblea en Mayo para evaluar cómo continúan las atenciones.

Sin ningún contratiempo se da por cerrada la sesión.



Presidente



Secretario



Tesorero

28-mayo-2020

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

A las 20:00 mediante una reunión online se realiza una asamblea extraordinaria.

Las atenciones se suspendieron el 17 de Marzo de forma presencial.

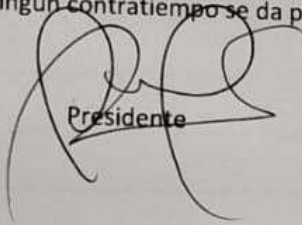
Sin embargo desde el 20 de Marzo se está trabajando desde la casa con sesiones telemáticas o video llamadas con algunos participantes.

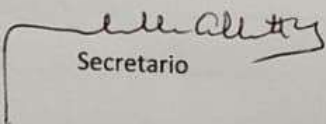
El 23 de Marzo se realiza reunión con todo el equipo profesional para establecer el formato de trabajo.

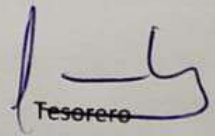
Se acuerda continuar con atenciones online. Para lo anterior se hace necesario contratar zoom pagado.

Desde el 01 de Abril todas las sesiones individuales y grupales se realizan online. Se mantiene el taller de deporte, arte y teatro.

Sin ningún contratiempo se da por cerrada la sesión.


Presidente


Secretario


Tesorero

29-marzo-2021

ACTA ASAMBLEA ORDINARIA

Se realiza reunión ordinaria según citación anual, siendo las 12:00 se inicia la asamblea.

Se entrega rendición de lo realizado el año 2020 en atenciones online. Se considera un éxito lo logrado, ya que no hubo bajas de participantes en todo el año de atenciones remotas.

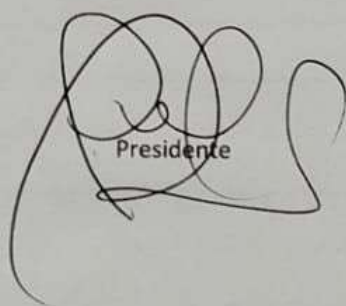
Por el contrario, se sumaron participantes. Y las familias evalúan como exitoso lo realizado.

Se realizaron los 2 eventos anuales online, cambiando el formato a bingos, con una participación masiva.

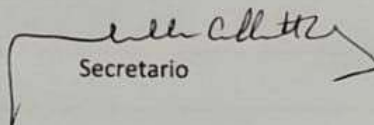
Se rinde balance e inventario, sin contratiempos.

Directora ejecutiva entrega los lineamientos estratégicos para este año.

Siendo las 19:08 se termina la sesión.



Presidente

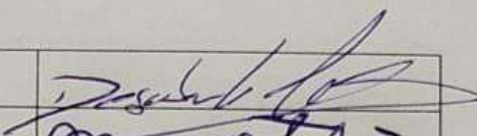
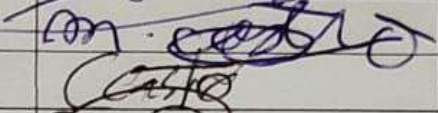
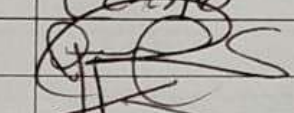
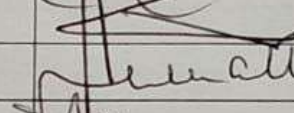
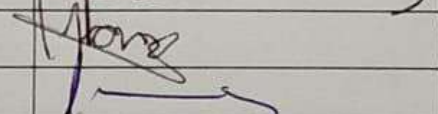
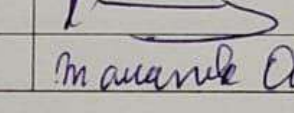
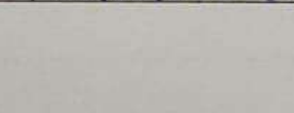


Secretario



Tesorero

Asistencia a la reunión:

Dagoberto Castro Otero	13.767.007-0	
Marianela Castro Otero	8.779.846-6	
Camila Castro Otero	17.753.038-7	
Paulina Gómez Campbell	15.335.782-K	
Humberto Gorigoitia Carneyro	4.496-820-7	
Gloria Abbott Charme	6.459.326-9	
Javiera Gorigoitia Abbott	19.151.331-2	
Nicolás Gorigoitia Abbott	16.302.417-9	
Marianela Otero Aldunate	8.779.846-6	

30-marzo-2022

ACTA ASAMBLEA ORDINARIA

Se abre asamblea a las 17:30 acorde a citación entregada.

Se rinde el balance, inventario y se presenta plan estratégico anual en que se plantea como importante postular a fondos municipales y estatales.

El 2021 retomamos presencialidad de forma gradual a las atenciones individuales. El segundo semestre 2021 se retoma 100% presencial.

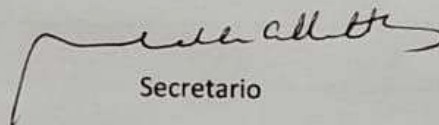
El año 2021 se tiene como logro importante el vínculo con la red de museos, buscando potenciar el fomento artístico de los participantes de SENDAS.

Se establece como importante realizar los eventos de recaudación anual.

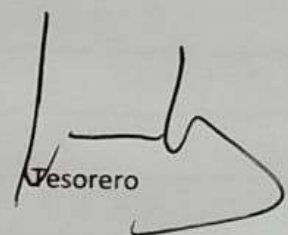
Se finaliza la asamblea sin dificultades a las 18:10



Presidente

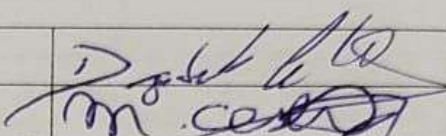
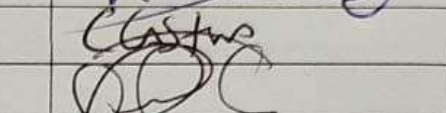
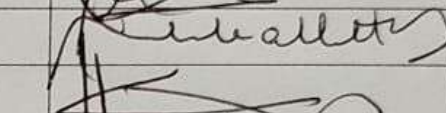
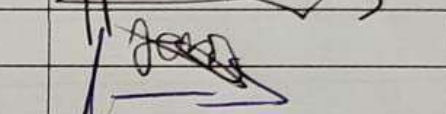
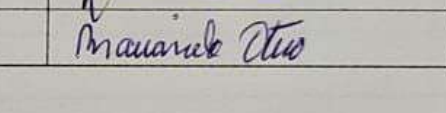
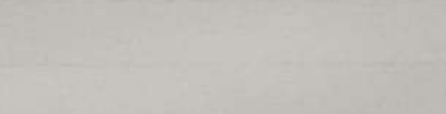
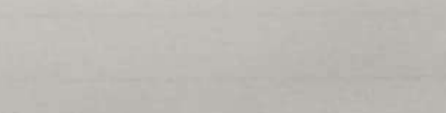


Secretario



Tesorero

Asistencia a la reunión:

Dagoberto Castro Otero	13.767.007-0	
Marianela Castro Otero	8.779.846-6	
Camila Castro Otero	17.753.038-7	
Paulina Gómez Campbell	15.335.782-K	
Humberto Gorigoitia Carneyro	4.496-820-7	
Gloria Abbott Charme	6.459.326-9	
Javiera Gorigoitia Abbott	19.151.331-2	
Nicolás Gorigoitia Abbott	16.302.417-9	
Marianela Otero Aldunate	8.779.846-6	Marianela Otero

08-marzo-2023

ACTA ASAMBLEA ORDINARIA

Siendo las 11:05 del día 08-03-2023, se inicia la Asamblea Ordinaria de la Asociación, cuyos temas en tabla para hoy son: Aprobar Memoria, Balance e Inventario 2022, incorporación de nuevos socios y exposición de plan estratégico 2023 por parte de la directora ejecutiva. Se cuenta con la presencia de los 9 socios que componen la Asociación y de 4 postulantes a socios activos.

1. Se presentan los documentos 2022 y se dan por aprobados los documentos presentados: Memoria, Balance e Inventario, por unanimidad de la asamblea.
2. Se presentan los siguientes interesados para hacerse parte de la Asociación en la calidad de socio activo.

Don Felipe Gorigoitia Abbott, RUT 10.001.597-8.

Doña María Dolores Castro, RUT 13.527.415-1

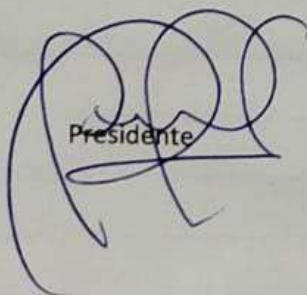
Don Gonzalo Gorigoitia Abbott, RUT 15.831.257-3

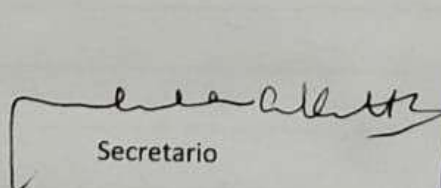
Doña Marlene Mecklenburg, RUT 5.359.392-5

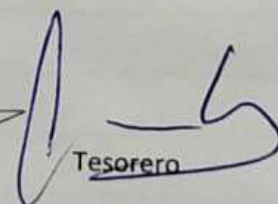
La petición es patrocinada por don Humberto Gorigoitia Abbott y doña Paulina Gómez Campbell.

En votación unánime se acepta la incorporación de todos los nuevos socios.

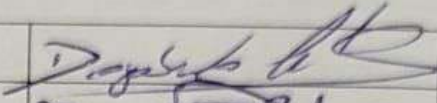
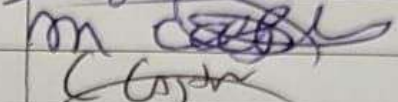
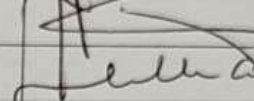
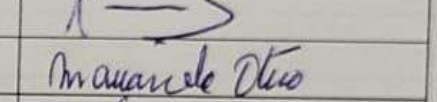
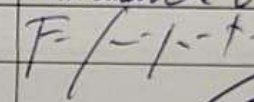
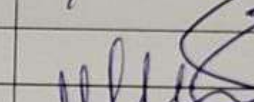
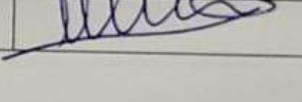
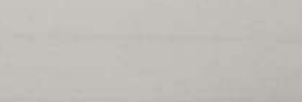
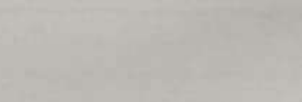
3. El plan estratégico del 2023 es aceptado en unanimidad, teniendo como gran objetivo estratégico participar en la postulación de fondos del estado para financiar programas de arte y de vida independiente.
4. Se cierra la sesión sin contratiempos y en acuerdo de lo conversado.

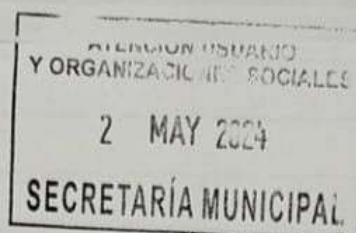

Presidente


Secretario


Tesorero

Asistencia a la reunión:

Dagoberto Castro Otero	13.767.007-0	
Marianela Castro Otero	8.779.846-6	
Camila Castro Otero	17.753.038-7	
Paulina Gómez Campbell	15.335.782-K	
Humberto Gorigoitia Carneyro	4.496-820-7	
Gloria Abbott Charme	6.459.326-9	
Javiera Gorigoitia Abbott	19.151.331-2	
Nicolás Gorigoitia Abbott	16.302.417-9	
Marianela Otero Aldunate	8.779.846-6	
Felipe Gorigoitia Abbott	10.001.597-8	
Gonzalo Gorigoitia Abbott	15.831.257-3	
María Dolores Castro	13.527.415-1	
Marlene Mecklenburg	5.359.392-5	



27-05-2024

ACTA ASAMBLEA ORDINARIA

Siendo las 18:49 del día 27-05-2024, se inicia la Asamblea Ordinaria de la Asociación, cuyos temas en tabla para hoy son: Desvinculación voluntaria Camila Castro, Aprobar Memoria, Balance e Inventario 2023 y realizar el proceso de nueva elección de directorio. Se cuenta con la presencia de los 10 socios que componen la Asociación.

1. Se presenta la solicitud de Camila Castro Otero con voluntad de desvincularse.
2. Se presentan los documentos 2023 y se dan por aprobados los documentos presentados: Memoria, Balance e Inventario, por unanimidad de la asamblea.
3. Se solicita a la asamblea dar por cumplidas las obligaciones pendientes referidas en los estatutos para los años anteriores. Se acuerda de forma unánime.
4. Siendo las 19:29 horas se da inicio al proceso eleccionario, conformando la comisión de elecciones. Para este propósito se eligen a los siguientes integrantes:
 - Marianela Castro Otero: 4 votos
 - Gonzalo Gorioitía: 3 votos
 - María Dolores Castro: 3 votos
 - Total: 10 votos

A partir de las 19:33 preside la asamblea la comisión electoral.

Marianela Castro Otero (Rut 8.779.846-6)

Gonzalo Gorioitía (Rut 15.831.257-3)

María Dolores Castro Otero (Rut 13.527.415-1)

Siendo las 19:35 se inicia la elección de Directorio – Comisión Revisora de Cuentas

DIRECTORIO:

Felipe Gorioitía Abbott: 4 votos

Dagoberto Castro Otero: 3 votos

Gloria Luz Michelle Abbott Charme: 3 votos

Total: 10 votos

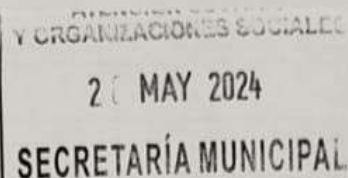
COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:

Humberto Gorioitía: 4 votos

Marlene Mecklenburg: 3 votos

Marianela Otero Aldunate: 3 votos

Total: 10 votos



De este modo, el directorio queda compuesto por:

PRESIDENTE: Felipe Gorigoitia Abbott

Rut: 10.001.597-8

Domicilio: Av. Libertad 269, of. 104, Viña del Mar

Fono: +56 9 9431 5208

Mail: fgorigoitia@gmail.com

TESORERO: Dagoberto Castro Otero

Rut: 13.767.007-0

Domicilio: Av. Libertad 1405, of. 1008, Viña del Mar

Fono: +56 9 9885 9093

Mail: dagoandroid@gmail.com

SECRETARIO: Gloria Abbott Charme

Rut: 6.459.326-9

Domicilio: 7 norte 585, depto. 4C, Viña del Mar

Fono: +56 993248267

Mail: mabbottcharme@gmail.com

La comisión revisora de cuentas queda compuesta por:

PRESIDENTE: Marlene Mecklenburg Barbier

Rut: 5.359.392-5

Domicilio: 2 oriente 1078, Viña del Mar

Fono: 32 2174902

MIEMBRO 1: Humberto Gorigoitia Carneyro

Rut: 15.831.257-3

Domicilio: 2 oriente 1078, Viña del Mar.

Fono: 32 2174902

MIEMBRO 2: Marianela Otero Aldunate

Rut: 17.753.038-7

Domicilio: 2 oriente 1078, Viña del Mar.

Fono: 32 2174902

